JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 110

RADICADO No.156814089001- 2022-00060

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HENRY RUBIANO MALDONADO
DEMANDADO: ECCEHOMO FORERO AREVALO, JUAN EVANGELISTA GOMEZ Y OTROS.

San Pablo de Borbur, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para inspección judicial en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente de la referencia, se evidencia que se encuentra pendiente respuesta a los oficios No. 349 y 351 del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante los que se informó de la demanda a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas y, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), respectivamente.

En consecuencia, previo a que este Despacho, fije fecha de inspección judicial (como prueba legal imperativa), se reiteran los oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas, informándose la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 de la ley 1564 de 2012. Líbrese por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 20

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a4dbf23ae56d03dab44116105099dee9af96692176ab8a3af1027f66ff9ed**

Documento generado en 01/06/2023 07:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica